

[MEMBRETE DE SANTANDER CENTRAL HISPANO]

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, con D.N.I. número 50.278.879, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

CERTIFICA

Que el archivo contenido en el diskette adjunto entregado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores constituye el Folleto Informativo Reducido relativo al aumento de capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. mediante aportaciones dinerarias a suscribir por Merrill Lynch International acordado por la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2001 y verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de diciembre de 2001, y que el soporte informático y el soporte documental del citado Folleto son idénticos en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid, a 18 de diciembre de 2001.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
P.p.

Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS

18 de diciembre de 2001

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de diciembre de 2001.

Existe un Folleto Continuado de Banco Santander Central Hispano, S.A. que fue verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de abril de 2001

INDICE

- 0. **CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES**
 - 0.1. Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparadas por este Folleto y del procedimiento previsto para su colocación y adjudicación entre los inversores
 - 0.2. Consideraciones en torno a las actividades, situación financiera y circunstancias más relevantes del Emisor objeto de descripción en este Folleto Reducido
- I. **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO**
 - I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto
 - I.2. Organismos Supervisores
 - I.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales
 - I.4. Hechos significativos posteriores al registro del Folleto Continuado
 - I.5. Argentina
- II. **INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN**
 - II.1. Acuerdos sociales
 - II.2. Autorizaciones administrativas previas
 - II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor
 - II.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables
 - II.5. Características de los valores
 - II.6. Comisiones que deben soportar los accionistas de SANTANDER CENTRAL HISPANO por inscripción y mantenimiento de sus saldos
 - II.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad
 - II.8. Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, donde cotizan los valores
 - II.9. Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO
 - II.10. Solicitudes de suscripción
 - II.11. Exclusión del derecho de suscripción preferente
 - II.12. Colocación y adjudicación de las Nuevas Acciones
 - II.13. Terminación del proceso

- II.14. Gastos de la Emisión**
- II.15. Régimen fiscal aplicable al aumento**
- II.16. Finalidad de la operación**
- II.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO previamente admitidas a cotización en Bolsa**
- II.18. Participantes en la confección del Folleto Informativo**

ANEXOS

- Anexo 1.-** Declaración de no oposición del Banco de España al aumento de capital a que se refiere este folleto.
- Anexo 2.-** Estados financieros, individuales y consolidados, de SANTANDER CENTRAL HISPANO a 30 de septiembre de 2001.
- Anexo 3.-** Certificación de los acuerdos sociales de la Junta General Ordinaria de SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 10 de marzo de 2001, y del Consejo de Administración de SANTANDER CENTRAL HISPANO de la misma fecha.
- Anexo 4.-** Informe de Administradores.
- Anexo 5.-** Informe de Auditores relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente.
- Anexo 6.-** Certificación relativa a los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de SANTANDER CENTRAL HISPANO el 18 de diciembre de 2001 aprobando la emisión de las acciones a que se refiere este Folleto.

CAPITULO 0

**CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A
CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA
DE VALORES**

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES

0.1. Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparadas por este Folleto y del procedimiento previsto para su colocación y adjudicación entre los inversores

Se describen a continuación las principales circunstancias relevantes que, entre otras, han de tenerse en cuenta para la adecuada comprensión de las características de la presente emisión de acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en lo sucesivo, la “Emisión”) y de las diversas informaciones expuestas en este Folleto Informativo Reducido (en lo sucesivo, el “Folleto” o el “Folleto Informativo”).

0.1.1. Identificación del Emisor de los valores objeto de este Folleto

La entidad emisora de los valores objeto de la presente Emisión es BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., sociedad domiciliada en Santander, Paseo de Pereda nº 9-12, con C.I.F. A-39000013 (definida a los efectos de este Folleto como “SANTANDER CENTRAL HISPANO”, el “BANCO”, el “EMISOR” o la “SOCIEDAD EMISORA”).

SANTANDER CENTRAL HISPANO está inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros con el número 7.

0.1.2. Consideraciones específicas sobre la Emisión que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores objeto del presente Folleto

0.1.2.1. Explicación de la operación

El aumento de capital a que se refiere este Folleto tiene por objeto reforzar y optimizar la estructura de recursos propios de primera categoría del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO. El aumento se adoptará al amparo de la autorización conferida por la Junta General de accionistas en favor del Consejo de Administración, sustituida en favor de la Comisión Ejecutiva, y se llevará a efecto recurriendo a una colocación privada por un banco de inversión mediante la técnica del “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM), que es la única que permite aprovechar la extraordinaria coyuntura de mercado que se presenta en los momentos actuales para una captación de recursos propios como la proyectada.

Como se ha anticipado, uno de los objetivos de la operación consiste en acomodar los diferentes elementos que componen los recursos propios básicos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO a las más recientes recomendaciones del Banco de España. A este respecto, se hace constar que el organismo regulador ha recomendado ir reduciendo en el más breve plazo de tiempo el porcentaje que las acciones preferentes emitidas por entidades del Grupo representan respecto del importe

total de recursos propios básicos. Este ajuste de los recursos propios de primera categoría podría obtenerse tanto mediante un aumento de los elementos de los recursos propios básicos del Grupo distintos de las acciones preferentes (como puede ser el capital social o las reservas de la entidad matriz del Grupo), como mediante una amortización anticipada de las acciones preferentes actualmente en circulación.

La operación descrita en este Folleto permitirá reducir por partida doble la relación entre estos elementos, ya que tendrá como efecto, en primer lugar, aumentar el nivel de capital a efectos del coeficiente de solvencia en la cuantía correspondiente al valor nominal y prima de emisión de las nuevas acciones que se emitan y, en segundo lugar, permitirá la amortización de acciones preferentes emitidas por filiales extranjeras del Grupo. A estos efectos, las sociedades emisoras filiales del Grupo en el extranjero han identificado cinco emisiones de acciones preferentes por un importe equivalente a aproximadamente 900 millones de euros (considerando su valor nominal y la correspondiente prima de amortización) respecto de las cuales han transcurrido ya más de cinco años desde su fecha de emisión, requisito que exige el Banco de España para autorizar su amortización. Por esta razón, el importe de las acciones que se suscribirán finalmente en el marco del aumento de capital se ha cifrado en la citada cantidad, con el límite, en todo caso, del número de acciones que se emiten de conformidad con el acuerdo de emisión.

A 30 de septiembre de 2001, el coeficiente de solvencia del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO calculado conforme a las circulares del Banco de España se encuentra en un 8,68% y en un 11,38% según la normativa del Comité de Basilea (normativa BIS). Según la normativa del Banco de España y la normativa BIS, los recursos propios de primera categoría o “Tier I” son el 6,98% y el 7,96%, respectivamente. De estos últimos porcentajes, un 48,7% (según normativa del Banco de España) y un 42,7% (según normativa BIS) está compuesto por intereses minoritarios que representan acciones o participaciones preferentes emitidas por filiales extranjeras del Grupo.

Pues bien, una vez completado el aumento de capital descrito en este Folleto, los anteriores ratios se verían reforzados. En particular, y dependiendo del importe final de la Emisión, se estima que la relación de acciones preferentes con el resto de elementos de recursos propios básicos quedaría reducida a un 45,7% y un 40,4%, considerando las normativas del Banco de España y del Comité de Basilea, respectivamente. Estos porcentajes, no obstante, tendrán carácter temporal, ya que una vez que las sociedades emisoras filiales del Grupo en el Extranjero procedan a la amortización de las emisiones de acciones preferentes a que se ha hecho referencia anteriormente, esta relación quedará aún más reducida, hasta niveles de aproximadamente el 42,2% y el 37,0%, conforme a las dos normativas indicadas. Con ello se da cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Banco de España.

Por otra parte, la actual situación económica y, en particular, la situación de los mercados financieros, ofrecen una oportunidad única (lo que acostumbra a denominarse una “ventana de mercado”) para la realización de una operación como la descrita en este Folleto, siendo así que la favorable evolución de la cotización del BANCO en los últimos tres meses siguientes a la brusca caída que causaron los ataques terroristas del pasado 11 de septiembre, propician la creación de una oportunidad de mercado

extraordinariamente favorable para llevar a cabo una operación de captación de capital de manera ágil e inmediata.

Dado el carácter esencialmente temporal de esta oportunidad de mercado (pues posiblemente desaparecerá con el comienzo de las vacaciones navideñas), resulta imperativo asegurar que la operación aquí descrita se ejecute en el más breve plazo de tiempo, pues sólo así se garantiza la captación de recursos en las mejores condiciones para el BANCO y, en particular, antes del 31 de diciembre de 2001.

En estas circunstancias, SANTANDER CENTRAL HISPANO considera que el único modo eficaz de alcanzar los objetivos buscados y aprovechando a la vez la actual coyuntura de los mercados internacionales, es combinar la Emisión de nuevas acciones con una colocación privada por parte de un banco de inversión a través de la técnica del llamado “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM).

A estos efectos, SANTANDER CENTRAL HISPANO ha llegado a un acuerdo con Merrill Lynch International (“Merrill Lynch”) en virtud del cual, Merrill Lynch realizará una colocación privada entre inversores institucionales de acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO que previamente habrá tomado en préstamo. Esta colocación tendrá un carácter acelerado, ya que previsiblemente se llevará a cabo en un solo día. Al término de este período de colocación privada, Merrill Lynch habrá realizado una prospección de la demanda existente de valores de SANTANDER CENTRAL HISPANO (“*book building*”) y, sobre la base de la misma, habrá establecido el precio que el mercado está dispuesto a pagar por ellos. SANTANDER CENTRAL HISPANO, de conformidad con la práctica financiera internacional, entiende que este precio resulta, en principio, razonable y que, por tanto, refleja el valor real de la acción. Consecuentemente, se ha propuesto que se tome este precio como referencia para la fijación del tipo de emisión del presente aumento de capital. No obstante, como cautela adicional, se ha considerado necesario que se desista de llevar a cabo la operación si ese precio se desvía a la baja en más de un 3% sobre el precio medio ponderado de la acción del BANCO durante los tres meses anteriores a la fecha de la reunión de la Comisión Ejecutiva que ha aprobado la emisión de las acciones. A estos efectos, se hace constar que el resultado de aplicar a la mencionada media (8,96 euros) la desviación del 3% es de 8,69 euros, por lo que en todo caso éste sería el tipo de emisión mínimo.

Una vez se haya establecido dicho precio, la Comisión Ejecutiva del BANCO se reunirá nuevamente y, de acuerdo con el mismo, fijará el tipo de emisión concreto de las nuevas acciones, el cual deberá coincidir con el precio resultante del “*book building*” realizado por Merrill Lynch en el “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM) de conformidad con lo establecido en este Folleto. Inmediatamente después de la celebración de esta segunda Comisión Ejecutiva, y con posterioridad a la transmisión a los inversores institucionales de las acciones ofrecidas a través del “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM) mediante la ejecución de la correspondiente operación bursátil, las nuevas acciones serán íntegramente suscritas y desembolsadas por Merrill Lynch. Posteriormente, Merrill Lynch procederá a la devolución del préstamo de valores mediante entrega de las nuevas acciones al prestamista, entrega que tendrá lugar cuando éstas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas.

0.1.2.2. Valores objeto de la Emisión

Los valores objeto de la Emisión son, por tanto, acciones ordinarias de SANTANDER CENTRAL HISPANO de 0,5 euros de valor nominal, pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO actualmente en circulación y que, una vez suscritas y desembolsadas, quedarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO objeto de la Emisión gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO actualmente en circulación, según se describe en el apartado II.9 del presente Folleto.

0.1.2.3. Número de valores objeto de la Emisión y tipo de emisión de las Nuevas Acciones

El número de acciones objeto de la presente emisión es de 104.000.000 acciones nuevas de SANTANDER CENTRAL HISPANO (las “Nuevas Acciones”), cuya emisión ha sido acordada por la Comisión Ejecutiva de SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada con fecha 18 de diciembre de 2001 al amparo de la autorización concedida por la Junta General Ordinaria del BANCO celebrada el 10 de marzo de 2001 y de la delegación de facultades a su favor aprobada por el Consejo de Administración en la misma fecha, previa autorización al efecto de la Junta General.

No obstante lo anterior, y como se ha informado con más detalle en el apartado 0.1.2.1 de este Folleto, el importe total de la emisión será de 900 millones de euros. De este modo, el número total de valores que serán suscritos y desembolsados será el resultante de dividir la cifra de 900 millones de euros entre el tipo de emisión de las Nuevas Acciones que se determinará conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Las acciones se emitirán a un tipo de emisión que se corresponderá con el precio que resulte de la prospección de la demanda (“*book building*”) que habrá realizado Merrill Lynch entre inversores institucionales con acciones tomadas en préstamo desde el registro de la Comunicación Previa relativa al presente aumento, como parte del proceso de colocación privada mediante un “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM) de acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO por importe de 900 millones de euros.

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas por Merrill Lynch. Una vez las Nuevas Acciones hayan sido inscritas en el Registro Mercantil y en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y hayan sido admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), Merrill Lynch procederá a cancelar el préstamo de valores suscrito para realizar la colocación privada de acciones referida en el apartado 0.1.2.1 anterior mediante la transmisión de las Nuevas Acciones suscritas por Merrill Lynch a la entidad o entidades prestamistas.

0.1.2.4. Peculiaridades y riesgos de la operación

SANTANDER CENTRAL HISPANO informa que la operación que se ha descrito anteriormente tiene las siguientes particularidades:

- 1.- En primer lugar, que se trata de una operación que combina una operación de mercado secundario, como es la colocación privada de acciones del BANCO tomadas en préstamo entre inversores institucionales que realizará Merrill Lynch mediante un “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM), con la realización de un aumento de capital por parte de SANTANDER CENTRAL HISPANO que suscribirá, en los términos que se han indicado anteriormente, Merrill Lynch.
- 2.- La colocación privada de acciones tomadas en préstamo que realizará Merrill Lynch entre inversores institucionales, al ser una operación de mercado secundario, será liquidada a través de una operación bursátil tras la fijación del precio resultante del “*book building*”, en los términos que se indican en el Folleto. Como consecuencia de ello, los inversores institucionales que hayan adquirido acciones del BANCO de Merrill Lynch podrían eventualmente liquidar su inversión lo cual, a su vez, podría tener un impacto negativo sobre la cotización del Banco.
- 3.- Esta operación no tiene ningún efecto sobre la política de “pay-out” del BANCO. Es intención de SANTANDER CENTRAL HISPANO continuar con su política de mantener un pay-out del entorno del 50%.
- 4.- Se incluye en el Capítulo I de este Folleto una declaración del BANCO sobre el efecto que la actual situación en Argentina tiene sobre el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO.

0.2. Consideraciones en torno a las actividades, situación financiera y circunstancias más relevantes del Emisor objeto de descripción en este Folleto Reducido

0.2.1. Breve reseña de la actividad del Emisor o de su Grupo, la que sea más representativa y, de aquellos cambios significativos que, en su caso, pudieran haberse producido recientemente

SANTANDER CENTRAL HISPANO y su Grupo desarrolla actividades de banca comercial y de inversiones en España y otros 41 países, incluyendo los principales centros financieros internacionales. Con unos activos totales de 58,1 billones de pesetas al 31 de diciembre de 2000, SANTANDER CENTRAL HISPANO es uno de los principales grupos financieros españoles. A dicha fecha, el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO operaba a través de 5.518 oficinas en España y 5.309 en el extranjero, con un total de 129.640 empleados (43.059 en España y 86.581 en el extranjero). A 30 de septiembre de 2001, los activos totales del BANCO eran de 57,3 billones de pesetas, y el BANCO operaba a través de 5.165 oficinas en España y 5.125 en el extranjero. A esa misma fecha, el número de empleados era de 118.779 (42.086 en España y 76.693 en el extranjero).

El Grupo generó un beneficio neto consolidado (antes de minoritarios) de 508.996 millones de pesetas en 2000. El beneficio neto atribuido al Grupo se situó en 375.723 millones de pesetas.

A 30 de septiembre de 2001, el beneficio neto consolidado (antes de minoritarios) fue de 442.143 millones de pesetas, y el beneficio neto atribuido al Grupo de 331.573 millones de pesetas.

0.2.2. Mención de los factores y de los riesgos más significativos y de aquellas circunstancias condicionantes que estén afectando o pudieran afectar a la generación futura de beneficios. Pleitos, litigios o procedimientos penales, civiles o administrativos en los que estuviera incurso el Emisor o Grupo al que pertenezca o quienes ostenten cargos de administración o dirección en el mismo, así como cualquier riesgo contingente, en la medida que pudiera afectar de manera significativa la situación patrimonial, la solvencia financiera, los resultados o las actividades del Emisor o de su grupo

En el apartado 4.4 del Folleto Continuo que complementa este Folleto Reducido se describe con detalle la gestión de riesgos por parte de SANTANDER CENTRAL HISPANO, así como la metodología utilizada y la descripción de los riesgos de crédito, riesgo país, riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgo de tipo de cambio.

Asimismo, en el apartado 4.6 del citado Folleto Continuo se describen las circunstancias condicionantes de la actividad de SANTANDER CENTRAL HISPANO. En el subapartado 4.6.4 se describen los litigios y arbitrajes que pudieran tener una incidencia importante en la situación financiera de la SOCIEDAD EMISORA o sobre la actividad de los negocios.

No se han producido cambios sustanciales respecto la información contenida en los apartados indicados del Folleto Continuo distintos de los señalados en el Capítulo I de este Folleto.

0.2.3. Posición de endeudamiento del Emisor y de su Grupo; comentario sobre la estructura de recursos propios y ajenos, ratios de solvencia y estimación de su posible evolución y del efecto que sobre esa posición, estructura y ratios pudiera tener la Emisión de los valores en curso o previstas realizar por el Emisor

Se describen con detalle en el apartado 4.3.10 del Folleto Continuo la estructura de capital y recursos propios de SANTANDER CENTRAL HISPANO a 31 de diciembre de 2000. Asimismo, se ha descrito con detalle en el apartado 0.1.2.1 anterior el efecto que la presente Emisión tendrá sobre la citada estructura de capital, ya que precisamente el reforzamiento de la misma es la finalidad de la operación a que se refiere este Folleto Informativo. Se incluye asimismo en el apartado II.16 de este Folleto un análisis de cómo la presente operación refuerza la estructura de recursos propios del Grupo.

En cuanto a la posición de endeudamiento de SANTANDER CENTRAL HISPANO y su Grupo a dicha fecha, queda detallada en el capítulo 4.3.5 del citado Folleto Continuo.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. 50.278.879-M, en nombre y representación de SANTANDER CENTRAL HISPANO, en su calidad de Director General, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Reducido y confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2. Organismos Supervisores

El presente Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de diciembre de 2001. Este Folleto Reducido ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Existe un Folleto Informativo Continuado de SANTANDER CENTRAL HISPANO (en adelante el “Folleto Continuado”), que fue verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 20 de abril de 2001 y sirve a todos los efectos como Folleto Continuado de SANTANDER CENTRAL HISPANO en los términos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

El registro de este Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la SOCIEDAD EMISORA o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

Las acciones objeto de emisión a las que se refiere el presente Folleto no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de este Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la obtención de la declaración expresa de ausencia de objeciones del Banco de España a que se refiere al apartado II.2 de este Folleto y que se adjunta como Anexo 1. La mencionada declaración de ausencia de objeciones por el Banco de España no implica recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de las Nuevas Acciones o de los valores que puedan emitirse en el futuro, ni pronunciamiento sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la SOCIEDAD EMISORA.

I.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados de SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio 1998 (entonces Banco Santander, S.A.), 1999 y 2000 han sido auditadas por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692. Los informes de auditoría correspondientes a 1998 y 1999 contenían una salvedad que ya no figura en los de 2000.

Las cuentas anuales e informes de gestión de SANTANDER CENTRAL HISPANO individuales y consolidados, correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000, así como sus respectivos informes de auditoría, se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El informe de auditoría de las cuentas individuales de SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero del 2000, expresa textualmente lo siguiente:

“INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de

Banco Santander Central Hispano, S.A.:

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en lo sucesivo, el “Banco”), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificada de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).*

Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Banco en el ejercicio 1999, sus Administradores presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1999, un balance de situación “proforma” al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias “proforma” correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información “proforma” - que ha sido elaborada conforme a los criterios expuestos en la

Nota 1- no constituye parte integrante de las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.

También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes a Banco Santander, S.A. del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de Banco Santander, S.A. del ejercicio 1998, que contenía una salvedad de naturaleza similar a la que se describe en el párrafo 4 siguiente.

- 3. Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente, a pesar de que la gestión de las operaciones del Banco y de las sociedades que controla se efectúa en bases consolidadas; con independencia de la imputación individual a cada sociedad del efecto patrimonial y de los resultados con origen en las operaciones que realizan. En consecuencia, las cuentas anuales del Banco (que actúa además de cómo una entidad financiera como una sociedad "holding") no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que resultan de aplicar criterios de consolidación ni a las inversiones en las sociedades que el Banco controla ni a las operaciones realizadas por ellas; algunas de las cuales (leasing, cobertura de fondos de pensiones, diferencias de cambio, dividendos, garantías prestadas, etc., según se desglosa en la memoria adjunta) responden a la estrategia global del Grupo. Por el contrario, estas variaciones sí se reflejan en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999, sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 28 de enero de 2000. El efecto de la consolidación, realizada a partir de los registros contables de las sociedades que integran el Grupo, supone incrementar las reservas, el beneficio neto del ejercicio y los activos totales que figuran en las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999 en 128.000; 117.000 y 17.023.000 millones de pesetas, respectiva y aproximadamente.*
- 4. El capítulo "Otros Pasivos" del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 1999 incluye fondos por importe de 128.000 millones de pesetas (Nota 12) constituidos en cobertura de plusvalías originadas por ventas intergrupo, que no son necesarios por haberse materializado posteriormente las plusvalías en las que tienen su origen. Adicionalmente, el fondo de fluctuación de valores referido a participaciones en empresas del Grupo al 31 de diciembre de 1999 es superior al que se estima necesario en 25.000 millones de pesetas, aproximadamente, neto de su efecto fiscal (Nota 10). En consecuencia, para corregir el efecto acumulado de los fondos sin asignar específicamente al 31 de diciembre de 1999, sería necesario incrementar el resultado neto del ejercicio terminado en dicha fecha en 153.000 millones de pesetas, aproximadamente; de los que 111.000 millones de pesetas, aproximadamente, proceden de ejercicios anteriores.*

5. *En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/1991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de su Junta General de Accionistas, el Banco constituyó en el ejercicio 1999 - con cargo a sus reservas de libre disposición (107.000 millones de pesetas, aproximadamente) y a la correspondiente cuenta de impuestos anticipados (58.000 millones de pesetas, aproximadamente)- los fondos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-i, 12 y 20).*
6. *En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Santander Central Hispano, S.A. al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
7. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Banco, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en ese mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco.*

ARTHUR ANDERSEN

José Luis Palao

28 de enero de 2000”

Por su parte, el informe de auditoría de las cuentas consolidadas de SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

“INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A los Accionistas de

Banco Santander Central Hispano, S.A.

1. *Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en los sucesivos, el “Banco”) y de las Sociedades que integran, junto con el Banco, el*

GRUPO SANTANDER CENTRAL HISPANO (el “Grupo” - Notas 1 y 3), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. *El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).*

Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Grupo en el ejercicio 1999, los Administradores del Banco presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, un balance de situación consolidado “proforma” del Grupo al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias consolidada “proforma” del Grupo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información “proforma” - que ha sido elaborada conforme a los criterios expuestos en la Nota 1- no constituye parte integrante de las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.

También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, consolidados, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes al Grupo Santander del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander del ejercicio 1998, que contenía una salvedad por los efectos de haberse amortizado anticipadamente en ejercicios anteriores determinados fondos de comercio; lo que daba lugar a que, en nuestra opinión, los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo (en concepto de “Beneficios Extraordinarios”) que figuraban en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 deberían haberse incrementado en 102 mil millones de pesetas, aproximadamente.

El efecto conjunto de esa salvedad - una vez tenida en consideración la amortización que hubiera correspondido en el ejercicio a los fondos de comercio amortizados anticipadamente en ejercicios anteriores (47 mil millones de pesetas, aproximadamente)- y de otras correcciones valorativas a los fondos de comercio mostrados en el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999, supondría incrementar los fondos de comercio de consolidación y el resultado

atribuido al Grupo que figuran en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 en 9 mil millones de pesetas, aproximadamente. Este importe no es significativo en relación con las mencionadas cuentas anuales consolidadas tomadas en su conjunto.

3. *En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/4991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas, el Banco y otra entidad del Grupo constituyeron en el ejercicio 1999 - con cargo a sus reservas de libre disposición (133 mil millones de pesetas, aproximadamente)- los fondos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-j, 14, 19, 24 y 25).*
4. *En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo Santander Central Hispano al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
5. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores del Banco consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas.*

ARTHUR ANDERSEN

José Luis Palao

28 de enero de 2000”

Se incluye como Anexo 2 los estados financieros, individuales y consolidados, de SANTANDER CENTRAL HISPANO cerrados a 30 de septiembre de 2001.

I.4. Hechos significativos posteriores al registro del Folleto Continuado

A continuación se relacionan los principales hechos significativos acaecidos en el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO con posterioridad al 20 de abril de 2001, fecha de registro del Folleto Continuado.

1. Con fecha 26 de abril del 2001, el BANCO comunicó que, una vez finalizado el periodo de vigencia del pacto de estabilidad firmado en el momento de la privatización del Instituto Bancario San Paolo di Torino S.p.A. por los principales accionistas de dicha entidad, SANTANDER CENTRAL HISPANO ha decidido no renovar el mencionado pacto. Por consiguiente, SANTANDER CENTRAL HISPANO ha recuperado la plena capacidad de decisión que se deriva de la participación del 7% que ostenta en San Paolo, todo ello sin perjuicio de los acuerdos comerciales existentes entre ambas entidades.
2. Con fecha 8 de junio de 2001, SANTANDER CENTRAL HISPANO anunció la toma de una participación en Nasdaq Europe, junto con otras siete importantes entidades financieras.
3. Con fecha 20 de junio de 2001, SANTANDER CENTRAL HISPANO anunció que había firmado con el Grupo Bipielle una carta de intenciones con el objeto de crear una “Joint Venture” al 50% para participar en una Sociedad de Bolsa (SIM) bajo legislación italiana, dedicada a la distribución de valores y productos estructurados en Italia. El día 13 de septiembre de 2001 se firmó el acuerdo para crear dicha sociedad bajo la denominación Bipielle Santander Central Hispano SIM S.p.A. Para ello se utilizó la sociedad Padana Berti SIM, controlada por la Banca Popolare di Lodi, de la que SANTANDER CENTRAL HISPANO adquirió el 50%.
4. Con fecha 26 de junio, el Consejo de Administración de SANTANDER CENTRAL HISPANO adoptó diversos acuerdos en relación a la organización del Grupo. Entre otros:
 - Aprobar un nuevo Programa gestor, el Programa DOS, que establece los objetivos para los años 2002 y 2003.
 - Unificar las redes y marcas comerciales Banco Santander y BCH bajo una denominación única, Banco Santander Central Hispano “BSCH” que se segmentará en dos Divisiones, una especializada en particulares y otra en empresas.
 - Iniciar los trámites para la exclusión de negociación en Bolsa de las acciones de Banesto.
 - Dentro de los planes comprendidos en el Programa DOS, figura el cierre de 1.000 oficinas adicionales en España que, unidas a las cerca de 1.400 ya cerradas, supondrá la reducción total de unas 2.400 desde la fusión. Adicionalmente, se acometerán planes de racionalización de inmuebles en España y Latinoamérica, y nuevas prejubilaciones en la Alta Dirección del Grupo.
 - Realizar los siguientes nombramientos que completan el primer nivel de Dirección del Grupo:

D. Antonio Escámez Torres, Consejero Director General, es nombrado miembro de la Comisión Delegada de Riesgos y Coordinador de la Comisión Internacional del Consejo de Administración.

D. Enrique García Candelas, Director General, de quien dependerá la División de la Red de Particulares de SANTANDER CENTRAL HISPANO.

D. Joan David Grimá Terré, Director General, de quien dependerá la División del Grupo Industrial, incorporándose a la Comisión Directiva.

D. Fernando Gumuzio Iñiguez de Onzoño, Director General, de quien dependerá la División de Gestión de Activos, Banca Privada y Seguros, incorporándose a la Comisión Directiva.

D. Antonio Horta Osorio, Director General, de quien dependen los Bancos y las demás Unidades del Grupo en Portugal, al que se designa como nuevo miembro de la Comisión Directiva.

D. Juan María Nin Génova, Director General, de quien dependerá la División de la Red de Empresas SANTANDER CENTRAL HISPANO.

D. Juan Rodríguez Inciarte, Director General, de quien dependerá la División de Europa, Sociedades Financieras y Calidad.

5. Con fecha 3 de julio, SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó la reducción de su participación en Vodafone del 2,71% al 1,62%, obteniendo unas plusvalías de 269.505 millones de pesetas (1.620 millones de euros), cuyo importe neto de impuestos se destinará a la amortización de fondos de comercio.
6. Con fecha 6 de julio, el SANTANDER CENTRAL HISPANO y el Grupo Werhahn alcanzaron un acuerdo de cooperación en Alemania entre sus filiales CC-Bank y AKB-Bank, entidades financieras líderes en crédito al consumo y financiación, respectivamente. El acuerdo contempla, junto a un intercambio de Consejeros en dichas filiales, que en el año 2002, en caso de ejercicio de las respectivas opciones pactadas, SANTANDER CENTRAL HISPANO adquiera la totalidad del capital social de AKB-Holding, por un precio de 1.100 millones de euros, en dinero o acciones, a elección del BANCO.
7. Con fecha 18 de julio de 2001, SANTANDER CENTRAL HISPANO anunció que The Royal Bank of Scotland había completado con éxito una colocación de acciones dirigida a inversores institucionales por importe de 2.065 millones de libras esterlinas. SANTANDER CENTRAL HISPANO, que hasta la fecha tenía una participación accionarial del 9,08% en la entidad escocesa, expresó su deseo de, en los próximos meses y sujeto a las autorizaciones preceptivas, ir recuperando en el mercado dicho nivel de participación accionarial.
8. Con fecha 23 de julio, el Consejo de Administración de SANTANDER CENTRAL HISPANO nombró a D. Juan Manuel Cendoya Méndez de Vigo Director General y miembro de la Comisión Directiva del BANCO, encomendándole la dirección de la División de Comunicación y Estudios.

9. Con fecha 26 de julio, el BANCO comunicó que junto con The Royal Bank of Scotland plc podría tomar una participación mayoritaria en Seur a través de su empresa de capital riesgo Vista Capital. A fecha de hoy, esta operación no ha sido cerrada.
10. Con fecha 2 de agosto, SANTANDER CENTRAL HISPANO adquirió, a través de una sociedad filial participada al cien por cien, acciones representativas de un 3,27% del capital de Auna Operadores de Telecomunicaciones, S.A, con lo que su participación total en esta sociedad se sitúa en esa fecha en el 7,87% de su capital.
11. Con fecha 8 de agosto, SANTANDER CENTRAL HISPANO adquirió, a través de una sociedad participada mayoritariamente, más del 80% de ProcuraDigital, la proveedora líder de servicios de abastecimiento electrónico para grandes corporaciones en Latinoamérica.

En esa misma fecha, el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO redujo su participación en Metlife de un 4% a un 0,67%, obteniendo unas plusvalías de 311 millones de euros.

12. Con fecha 16 de agosto, en la reunión celebrada por el Consejo de Administración de SANTANDER CENTRAL HISPANO, D. José María Amusátegui de la Cierva comunicó su decisión de anticipar la fecha de terminación del Período de Copresidencia, presentando su renuncia como Presidente de la Comisión Ejecutiva, Presidente de la Junta General y miembro del Consejo de Administración. Como consecuencia de la renuncia a sus cargos de D. José María Amusátegui, se produjo la automática terminación del Período de Copresidencia previsto en la Disposición Transitoria de los Estatutos Sociales, y la asunción por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos de la Presidencia única de la Sociedad y de sus órganos de administración. El Consejo acordó nombrar Presidente de Honor del Banco a D. José María Amusátegui de la Cierva.

En la misma reunión del Consejo, se acordó dejar constancia también de la renuncia presentada por D. Santiago Foncillas Casás a los cargos de Vicepresidente 4º y miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, que cesó en dichos cargos.

13. Con fecha 20 de agosto, SANTANDER CENTRAL HISPANO anunció que STAR Capital Partners, fondo de “private equity” del que SANTANDER CENTRAL HISPANO y The Royal Bank of Scotland son principales inversores, compró a TotalFinaElf su negocio de distribución residencial de gas en el Reino Unido.
14. Con fecha 24 de agosto de 2001 SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó que el Directorio de Santander Chile Holding, S.A. ha tomado conocimiento que la sociedad coligada Soince, S.A. ha suscrito un acuerdo, no vinculante, entre dicha sociedad y un inversionista extranjero, para que éste, sujeto a una revisión de antecedentes jurídicos, financieros, contables y comerciales y a la aprobación de su directorio y de los directorios de Soince, S.A., SANTANDER CENTRAL HISPANO y autoridades correspondientes, proceda a la adquisición de la totalidad de las acciones de que Soince, S.A. es dueña en la Compañía de Seguros

de Vida Santander, S.A. y en la Compañía de Reaseguros de Vida Soince-Re, S.A.

15. Dentro de su política de emisiones, el 27 de abril de 2001 el Grupo emitió 500 millones de Euros en deuda simple a tipo de interés variable con vencimiento en abril de 2004, y el 18 de mayo del 2001, 100 millones de Libras Esterlinas y 28.500 millones de Yenes Japoneses en deuda simple a tipos de interés variable y fijo, respectivamente, con vencimientos en noviembre del 2004 y diciembre del 2002, respectivamente. Asimismo, el 22 de junio de 2001, el Grupo emitió 200 millones de Libras Esterlinas en deuda subordinada perpetua, con opción de amortización anticipada por el emisor en o a partir de diciembre de 2011, y el 21 de septiembre de 2001, 500 millones de Euros en deuda subordinada, con vencimiento en septiembre de 2011, con opción de amortización anticipada por el emisor en o a partir de septiembre de 2006.
16. Con fecha 17 de septiembre, el BANCO comunicó su nueva imagen de marca: Santander Central Hispano.
17. El 25 de octubre de 2001, SANTANDER CENTRAL HISPANO anunció que había reducido su participación en Soci t  G n rale, S.A. de un 5,10% a un 4,45%, sin que esta reducci n supusiese alteraci n alguna del acuerdo estrat gico que ambas sociedades mantienen en vigor.
18. Con fecha 29 de octubre de 2001, SANTANDER CENTRAL HISPANO anunci  sus resultados para los nueve primeros meses del a o, habiendo obtenido un beneficio neto atribuido de 1.992,8 millones de euros, lo que representa un aumento del 21,4% frente al mismo per odo del ejercicio anterior. En la misma fecha, el BANCO anunci  su decisi n de revisar los objetivos de resultados para el ejercicio de 2001, previ ndose un beneficio neto atribuido de 2.615 millones de euros, lo que supone un aumento del 15,8% sobre el a o 2000. Este objetivo es inferior en 240 millones de euros a la previsi n realizada en enero de 2001. Asimismo, el BANCO anunci  la constituci n de un fondo especial, cuya dotaci n a 30 de septiembre de 2001 era de 750 millones de euros, pero que se ampliar  hasta 1.000 millones de euros al final del ejercicio.
19. El 31 de octubre de 2001, SANTANDER CENTRAL HISPANO comunic  que Rt. Hon. Viscount Younger of Leckie hab a cesado como Consejero de la Entidad, y que su vacante hab a sido cubierta mediante el nombramiento como Consejero de Sir George Mathewson, actual Presidente de The Royal Bank of Scotland.
20. El 19 de noviembre de 2001, Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO en Chile vendi  a MetLife, Inc. el 100% de sus acciones en la Compa a de Seguros de Vida Santander, S.A. y la Compa a de Reaseguros de Vida Soince-Re, S.A., comunicando el d a 21 de noviembre de 2001, el precio de la venta aproximado de 258 millones de d lares, con una plusval a de 173 millones.
21. El 28 de noviembre de 2001, SANTANDER CENTRAL HISPANO anunci  que hab a adquirido, a trav s de una sociedad participada al 100%, acciones representativas de un 2,97% del capital de Auna Operadores de

Telecomunicaciones, S.A., con lo que su participación total en esta sociedad se sitúa en el 10,87%.

22. Con fecha 7 de diciembre de 2001, Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO anunció la venta de un 0,57% del capital de The Royal Bank of Scotland obteniendo una plusvalía de aproximadamente 196,5 millones de euros, con lo que su participación en dicha entidad se sitúa en el 8,03%. Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO considera esta participación como estratégica, en el contexto de la alianza que mantiene con The Royal Bank of Scotland en Europa desde 1988.
23. Con fecha 10 de diciembre de 2001, Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicó que de acuerdo con su participación accionarial a la fecha, iba a suscribir el 10,87% de la Ampliación de Capital de Auna Operadores de Telecomunicaciones, S.A., lo que supone un desembolso de 78,3 millones de euros.
24. Finalmente, en la fecha de registro de este Folleto, SANTANDER CENTRAL HISPANO, Endesa y Unión Fenosa han decidido, junto a ING, proceder a la compra del paquete del 26,89 por ciento de AUNA en manos de Telecom Italia. Como consecuencia, los tres primeros, socios de referencia de AUNA aumentan su porcentaje de participación en el capital de la operadora.

Como consecuencia de la operación, SANTANDER CENTRAL HISPANO, una vez obtenidas la aprobación definitiva de su órgano de administración y las correspondientes autorizaciones administrativas, adquirirá un porcentaje del 12,62 por ciento del capital de AUNA, lo que, sumado al 10,87 por ciento que ya ostenta, situará su participación en un 23,49 por ciento, si bien podría llegar a incrementarse en virtud de dicha operación en un 2,5 adicional.

El precio total de la adquisición de dicho paquete accionarial (26,89%) será de 2.000 millones de euros. El precio del 12,62 por ciento que adquirirá SANTANDER CENTRAL HISPANO será de 939 millones de euros.

I.5. Argentina

Dentro del contexto de incertidumbre en que se ha venido desarrollando la actividad en Argentina, el Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO ha adoptado una serie de medidas destinadas a preservar los niveles de liquidez, optimizar el volumen y estructura de los recursos propios y controlar los riesgos crediticio y de mercado, reforzando las tasas de cobertura para insolvencias y redimensionando las carteras de títulos.

Todas estas medidas, abordadas a lo largo del presente ejercicio, han situado al Grupo en una mejor posición y han permitido limitar el impacto negativo de acontecimientos recientes y del canje de deuda, al que el Grupo ha acudido con una reducida cartera en comparación con su presencia en el sistema.

La liquidez del Grupo se mantiene en niveles suficientes y los recursos propios se siguen situando por encima de los niveles mínimos regulatorios, tras la repatriación al Grupo de 300 millones de euros en el ejercicio.

La política de seguimiento del riesgo crediticio ha permitido cerrar el tercer trimestre del año con un ratio de morosidad de Banco Río de la Plata, S.A. y sus sociedades filiales en Argentina del 4,6% y una cobertura del 99%, tras mejorar en el año en 300 puntos básicos. El riesgo-país regulatorio se situaba en 430 millones de euros al 30 de septiembre de 2001.

El Grupo participó en el primer canje de deuda pública promovido por el Gobierno argentino en el presente año, a finales del primer semestre, canjeando títulos por valor de 1.850 millones de US\$. En dicha operación, considerada como una compraventa de títulos bajo normativa española, afloraron minusvalías por 99,5 millones de US\$, parcialmente compensadas por resultados positivos (21,3 millones de US\$) en la venta de una parte de los nuevos títulos. Posteriormente se han realizado ventas adicionales, que han situado el impacto total neto antes de impuestos en -220 millones de US\$, ya absorbido en los resultados consolidados del Grupo a 30 de noviembre.

En el mes de diciembre el Grupo ha decidido acudir al nuevo canje propuesto por el Gobierno argentino. Del total del riesgo con el Gobierno y las Provincias argentinas, tanto canjeable como no canjeable, que ascendía a un valor nominal de 2.541 millones de US\$, se canjean y reciben en contrapartida préstamos por importe de 2.095 millones de US\$ (incluyendo 389 millones del canje especial del fondo fiduciario de las Provincias, previsiblemente en mejores condiciones de tipo de interés y plazos que el canje general).

Los nuevos préstamos obtenidos tras el canje alargan el vencimiento de la cartera en 3 años y suponen la reducción de su tipo de interés al 7%, con ciertas compensaciones en forma de ventajas fiscales. Según los criterios contables aplicables en Argentina el canje no tiene un impacto negativo sobre los resultados locales, mientras que en consolidación se podría utilizar parcialmente, si fuera necesario, el fondo especial que el Grupo ha constituido contra resultados del ejercicio por importe de 750 millones de euros a 30 de septiembre (y que prevé ampliar a 1.000 millones de euros a 31 de diciembre de 2001). El Grupo no ha considerado pertinente dotar ninguna provisión específica para cobertura de riesgos en Argentina adicional a las dotaciones para insolvencias anteriormente mencionadas.

CAPITULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

CAPITULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Acuerdos Sociales

II.1.1. Mención sobre los acuerdos sociales

La Junta General Ordinaria de Accionistas de SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada en Santander el 10 de marzo del año 2001, acordó, bajo el Punto Séptimo de su Orden del Día, facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho fuese necesario, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiese aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de dicha Junta, en la cantidad máxima de 1.140.059.103 euros, mediante la emisión de nuevas acciones –con o sin prima y con o sin voto–, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como pudiendo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedara aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y pudiendo dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital. Asimismo, se acordó facultar al Consejo para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Una vez ejecutado el aumento de capital a que se refiere este Folleto, la cantidad pendiente de disponer del capital autorizado de SANTANDER CENTRAL HISPANO al amparo del indicado acuerdo de la Junta General de accionistas será de 1.088.059.103 euros.

La misma Junta General Ordinaria de Accionistas de SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada en Santander el 10 de marzo del año 2001, acordó, bajo el punto Decimotercero A) de su Orden del Día, facultar al Consejo de Administración para delegar en la Comisión Ejecutiva todas o parte de las facultades recibidas de la Junta General en virtud de cualesquiera de los acuerdos adoptados por la misma.

A su vez, el Consejo de Administración, en su reunión del mismo día 10 de marzo de 2001, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas del 10 de marzo de 2001, acordó delegar en la Comisión Ejecutiva de SANTANDER CENTRAL HISPANO, entre otras, las facultades otorgadas por la Junta General Ordinaria bajo el Punto Séptimo de su Orden del Día.

En ejercicio de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas y de la delegación efectuada por el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva de SANTANDER CENTRAL HISPANO, en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2001, acordó la emisión de las Nuevas Acciones a que se refiere este Folleto Informativo.

Por tanto, el Aumento que motiva este Folleto se fundamenta en los siguientes informes y acuerdos:

1. Acuerdo por el que la Junta General Ordinaria de SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 10 de marzo de 2001 faculta al Consejo de Administración para que pueda aumentar capital en una o varias veces excluyendo, en su caso, el derecho de suscripción preferente; y acuerdo por el que la Junta General indicada autoriza al Consejo de Administración para delegar en la Comisión Ejecutiva todas o parte de las facultades otorgadas por dicha Junta. Estos acuerdos se incluyen en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjunta como Anexo 3.
2. Acuerdo del Consejo de Administración de la SOCIEDAD EMISORA adoptado el 10 de marzo de 2001 aprobando sustituir a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades recibidas en virtud de los acuerdos aprobados bajo los Puntos Sexto a Undécimo y Decimotercero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada en el mismo día. Dicho acuerdo se incluye en la misma certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD EMISORA que se adjunta como Anexo 3
3. Informe del Consejo de Administración de SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 17 de diciembre de 2001, a los efectos de lo establecido en los artículos 144 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo 4 de este Folleto.
4. Informe de los Auditores de Cuentas de SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 18 de diciembre de 2001, sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente del aumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado informe como Anexo 5 de este Folleto.
5. Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de SANTANDER CENTRAL HISPANO con fecha 18 de diciembre de 2001 por el que se acuerda la emisión de las Nuevas Acciones. Dicho acuerdo se incluye en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario de la Comisión Ejecutiva de SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjunta como Anexo 6.

Asimismo, una vez haya finalizado el proceso de “*book building*” a que se ha hecho referencia en el apartado 0.1.2.1 anterior, la Comisión Ejecutiva de SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrará una nueva reunión en la que establecerá la prima y tipo de emisión de las Nuevas Acciones de conformidad con lo establecido en este Folleto y en los acuerdos de emisión. SANTANDER CENTRAL HISPANO remitirá certificación de los acuerdos adoptados por la citada Comisión Ejecutiva en relación con las Nuevas Acciones inmediatamente tras su celebración.

II.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión en caso de oferta pública de venta

No es aplicable.

II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado

La SOCIEDAD EMISORA solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones que se emitan en virtud de lo establecido en este Folleto en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Una vez inscrita la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil de Cantabria, presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Servicio de Compensación y Liquidación de Valores” o “SCLV”) e inscritas las Nuevas Acciones por parte del SCLV y las entidades adheridas al mismo (las “Entidades Adheridas”), se tramitará de forma inmediata la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores españolas.

Las Nuevas Acciones serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los tres días hábiles siguientes, salvo imprevistos, a la inscripción de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en el SCLV. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, SANTANDER CENTRAL HISPANO se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La SOCIEDAD EMISORA realizará sus mejores esfuerzos para que el procedimiento descrito en el presente apartado se ejecute con la máxima celeridad y las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización en el plazo más breve de tiempo posible desde la inscripción de la escritura del aumento en el Registro Mercantil de Cantabria.

SANTANDER CENTRAL HISPANO conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos.

En este sentido, la Junta General de accionistas de SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 9 de junio de 1982, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo 27 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, se autoriza al Consejo de Administración para que, tanto respecto de acciones representativas de futuras ampliaciones de Capital como de Bonos u Obligaciones de cualquier clase, incluso hipotecarios, que en lo sucesivo emita el Banco, pueda solicitar para los mismos la admisión a cotización oficial, así como para que pueda hacer constar que, en el supuesto de posteriores acuerdos, para excluirlos de la

cotización oficial, éstos se adoptarán con las formalidades y garantías legalmente exigibles, sometiéndose expresamente a las normas en su momento vigentes en materia de contratación, permanencia y exclusión de los valores mobiliarios en las Bolsas Oficiales de Comercio."

Tales facultades están sustituidas en favor de la Comisión Ejecutiva, que se encuentra también facultada para ratificar en cualquier momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de admisión y permanencia bursátil de toda clase de valores negociables emitidos por SANTANDER CENTRAL HISPANO.

SANTANDER CENTRAL HISPANO realizará igualmente los trámites de admisión de las Nuevas Acciones a cotización en las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO (actualmente París, Londres, Francfort, Suiza, Italia, Lisboa, Buenos Aires y, a través de ADRs, Nueva York).

II.2. Autorizaciones administrativas previas

El aumento de capital a que se refiere este Folleto está sujeto al régimen general de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, la realización de este aumento de capital ha sido comunicada al Banco de España, a los efectos de lo previsto en la Circular del Banco de España nº 97 de 20 de octubre de 1974. El Banco de España ha emitido en fecha 18 de diciembre de 2001 declaración expresa de ausencia de objeciones al aumento, copia de la cual se adjunta a este Folleto como Anexo 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, no se precisa autorización administrativa previa para el aumento de capital, aunque la modificación estatutaria que tiene por objeto tal aumento deberá ser comunicada al Banco de España para su constancia en un Registro Especial en el plazo de 15 días hábiles desde la adopción del acuerdo.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su Emisor

A la fecha del presente Folleto, SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio que se relacionan a continuación, todas de reconocido prestigio internacional:

RATINGS		
Agencia de calificación	Largo plazo	Corto plazo
Moody's	Aa3	P1
Standard & Poor's	A+	A1
Fitch	AA-	F1+

Estas calificaciones han sido confirmadas por las agencias indicadas con fecha 28 de junio de 2001 (Fitch), 29 de junio de 2001 (Moody's) y 17 de enero de 2001 (Standard & Poor's).

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	Moody's	Standard & Poor's	Fitch
Categoría de Inversión	Aaa	AAA	AAA
	Aa	AA	AA
	A	A	A
	Baa	BBB	BBB
Categoría Especulativa	Ba	BB	BB
	B	B	B
	Caa	CCC	CCC
	Ca	CC	CC
	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. Fitch aplica estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

Moody's	Standard & Poor's	Fitch
Prime-1	A-1	F1
Prime-2	A-2	F2
Prime-3	A-3	F3
	B	B
	C	C

Standard & Poor's y Fitch aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las anteriores evaluaciones son únicamente calificaciones crediticias respecto la capacidad de una sociedad de hacer frente a sus deudas, y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

II.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables

El régimen legal aplicable a la operación objeto de este Folleto es el contenido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes. No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en los citados textos legales.

II.5. Características de los valores

II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie

Las Nuevas Acciones pertenecen a una única clase y serie. Sus derechos serán los mismos que las acciones actualmente en circulación de SANTANDER CENTRAL HISPANO, en los términos que se indican en el apartado II.9 posterior.

El aumento de capital a que se refiere este Folleto comportará una modificación de la cifra del mismo que figura en el primer párrafo del artículo 4 de los Estatutos sociales de SANTANDER CENTRAL HISPANO, que será adoptada por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, una vez haya sido ejecutado el aumento.

II.5.2. Forma de representación

Todas las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO están representadas actualmente por medio de anotaciones en cuenta, estando el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, domiciliado en Madrid, calle Orense 34, encargado de la llevanza del registro contable, a través del sistema de doble escalón. Las Nuevas Acciones objeto del presente Folleto se representarán igualmente por medio de anotaciones en cuenta. El registro contable de las Nuevas Acciones será llevado igualmente por el SCLV.

II.5.3. Importe global de la emisión

La Comisión Ejecutiva de SANTANDER CENTRAL HISPANO acordó en su reunión celebrada en Madrid el día 18 de diciembre del 2001, en ejercicio de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de marzo de 2001 bajo el Punto Séptimo de su Orden del Día delegada en su favor por el Consejo de Administración, aumentar el capital social en un importe nominal de 52.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 104.000.000 acciones ordinarias, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Con independencia de lo anterior, el importe total de Nuevas Acciones que serán suscritas y desembolsadas será de 900 millones de euros. Consecuentemente, el número de acciones que serán finalmente emitidas será igual al resultado de dividir el citado importe de 900 millones de euros entre el tipo de emisión determinado conforme a lo indicado en el párrafo siguiente, redondeado por defecto, si procediera, a un número entero de Nuevas Acciones.

Las acciones se emitirán a un tipo de emisión que será determinado conforme a lo previsto en el presente Folleto y en el acuerdo de emisión. Este precio se corresponderá con el precio que resulte de la prospección de la demanda (“*book building*”) dentro del proceso de colocación privada que habrá realizado Merrill Lynch con acciones tomadas en préstamo mediante un “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM) entre inversores institucionales desde el registro de la Comunicación Previa relativa a este aumento, tal y como se describe con más detalle en el apartado 0.1.2.1 de este Folleto. En todo caso, conforme a lo exigido en el informe del Consejo de Administración de SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 17 de diciembre de 2001, el aumento quedará sin efecto si este precio se desvía a la baja en más de un 3% sobre el precio medio ponderado de la acción de SANTANDER

CENTRAL HISPANO durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión por la Comisión Ejecutiva. A estos efectos, se hace constar que el resultado de aplicar a la mencionada media (8,96 euros) la desviación del 3% es de 8,69 euros, por lo que en todo caso éste sería el tipo de emisión mínimo.

Se hace constar que se ha previsto expresamente en el acuerdo de emisión la suscripción incompleta del Aumento.

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados mediante aportaciones dinerarias por parte de Merrill Lynch.

II.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

(a) Número de valores y proporción sobre el capital social

Como ya se ha mencionado, el importe nominal del aumento asciende a un total de 52.000.000 euros, mediante la emisión de un total de 104.000.000 Nuevas Acciones, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.

No obstante, dado que el importe efectivo de la emisión será de 900 millones de euros, el número concreto de acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO que serán suscritas será igual a aquél que resulte de dividir esta cantidad entre el tipo de emisión que resulte de lo establecido en la letra (b) siguiente, redondeado por defecto, si procediera, a un número entero de Nuevas Acciones. Por esta razón, y de conformidad con el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Comisión Ejecutiva ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento. Se deja constancia de que, en todo caso, ese número concreto de acciones no podrá exceder de las 104.000.000 acciones previstas en este Folleto.

El porcentaje que supone el presente aumento sobre el capital social total de la SOCIEDAD EMISORA existente antes del mismo es de, aproximadamente, el 2,28%, asumiendo que se emiten la totalidad de las 104.000.000 Nuevas Acciones.

(b) Importe nominal y efectivo de las Nuevas Acciones; tipo de emisión

Tal y como se ha indicado anteriormente, el tipo de emisión por acción se corresponderá con el precio que resulte de la prospección de la demanda (“*book building*”) dentro del proceso de colocación privada que habrá realizado Merrill Lynch mediante un “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM) entre inversores institucionales desde el registro de la Comunicación Previa relativa a este aumento con acciones tomadas en préstamo. En todo caso, conforme a lo exigido en el informe del Consejo de Administración de SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 17 de diciembre de 2001, el aumento quedará sin efecto si este precio se desvía a la baja en más de un 3% sobre el precio medio ponderado de la acción de SANTANDER CENTRAL HISPANO durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión por la Comisión Ejecutiva. A estos efectos, se hace constar que el resultado de aplicar a la mencionada media (8,96 euros) la desviación del 3% es de 8,69 euros, por lo que en todo caso éste sería el tipo de emisión mínimo.

De este modo, se asegura que el tipo de emisión de las Nuevas Acciones se corresponda con el valor real de la acción SANTANDER CENTRAL HISPANO, tal y como resulta del informe del Auditor de cuentas de la Sociedad que ha sido elaborado a tal fin y que se adjunta a este Folleto como Anexo 5. Asimismo, el Auditor de cuentas del Banco emitirá un nuevo informe una vez haya sido determinado el tipo de emisión, señalando que el mismo se corresponde con el valor real de la acción.

II.5.5. Comisiones y gastos para el adquirente de las Nuevas Acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO

La emisión de las Nuevas Acciones se hace libre de gastos para los adquirentes, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto.

II.6. Comisiones que deben soportar los accionistas de SANTANDER CENTRAL HISPANO por inscripción y mantenimiento de sus saldos

El SCLV, como entidad encargada de la llevanza por el sistema de doble escalón del registro contable de los valores negociados en las Bolsas de Valores, cargará las comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos que tiene fijadas en sus tarifas.

Los gastos de primera inscripción serán por cuenta de SANTANDER CENTRAL HISPANO, sin que existan comisiones a cargo de los accionistas por tal concepto. No obstante, quedan a salvo las comisiones que puedan cargar las Entidades Adheridas a los accionistas por el mantenimiento de los saldos.

II.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad

Los Estatutos de SANTANDER CENTRAL HISPANO no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

En cuanto a la transmisión de las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO, resultan de aplicación las previsiones contenidas sustancialmente en el artículo 36 de la Ley del Mercado de Valores.

En su calidad de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones significativas en el capital social de SANTANDER CENTRAL HISPANO supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, tal como ha sido modificada por la Ley 3/1994, de 14 de abril. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, de 29 de julio, se entiende por «participación significativa» aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 5 por 100 del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito.

Como quiera que SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene su capital social admitido a cotización en Bolsa, lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de la aplicación

de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores en los términos contemplados en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y de las obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

II.8. Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, donde cotizan los valores

Las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Valores de Francfort, Londres, París, Suiza, Italia, Lisboa, Buenos Aires y, a través de ADRs, en Nueva York.

SANTANDER CENTRAL HISPANO solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Salvo imprevistos, las Nuevas Acciones serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los tres días hábiles siguientes a la inscripción de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, la SOCIEDAD EMISORA se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

SANTANDER CENTRAL HISPANO conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos.

II.9. Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO

El titular de las Nuevas Acciones tendrá los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la SOCIEDAD EMISORA, depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, dichas Nuevas Acciones otorgarán a su titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en los mismos términos que las acciones en circulación en el momento en el que el aumento se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o por la Comisión Ejecutiva de SANTANDER CENTRAL HISPANO, y

todo ello de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con los Estatutos sociales.

En relación con el derecho al dividendo, el titular de las Nuevas Acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de SANTANDER CENTRAL HISPANO a partir de la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

Los rendimientos a que den lugar las Nuevas Acciones se harán efectivos a través del SCLV o con su asistencia, y prescribirán en favor de SANTANDER CENTRAL HISPANO en el plazo de cinco años contados a partir del día señalado para comenzar su cobro.

II.9.2. El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

Las Nuevas Acciones concederán a su titular un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de SANTANDER CENTRAL HISPANO, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de SANTANDER CENTRAL HISPANO o por los Administradores en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Nuevas Acciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital totalmente liberados.

II.9.3. Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales

Las Nuevas Acciones son acciones ordinarias con derecho de voto. El titular de las mismas gozará del derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, así como el de impugnar los acuerdos sociales de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a las restricciones que figuran en los Estatutos sociales de SANTANDER CENTRAL HISPANO y que se reflejan seguidamente.

En lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, los dos primeros párrafos del artículo 15 de los Estatutos Sociales de SANTANDER CENTRAL HISPANO establecen ciertas restricciones que se transcriben a continuación:

«Sólo tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de cien o más acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, que se hallen al corriente de pago de los dividendos pasivos y que conserven, como mínimo, aquel citado número de acciones hasta la celebración de la Junta.

Los que posean menor número de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agruparlas para conseguirle, confiriendo su representación a un accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta

a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.»

Por cuanto respecta al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo, el artículo 17 de los Estatutos Sociales de SANTANDER CENTRAL HISPANO, que se transcribe a continuación, establece, igualmente, ciertas restricciones:

«Los asistentes a la Junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, ningún accionista, en relación con las acciones de que sea titular, incluso por comodato, podrá ejercer un número de votos superior al que corresponda al 10 por ciento del capital social con derecho a voto asistente a la Junta general y ello aunque las acciones de que sea titular, incluso por comodato, superen ese porcentaje del 10 por ciento.

A los efectos de la limitación en el número total de votos que pueda emitir cada accionista, se incluirán las acciones de que cada uno de ellos sea titular, incluso por comodato, pero no las acciones que, correspondiendo a otros titulares, éstos hayan delegado en debida forma su voto en aquel accionista al amparo de lo establecido en el artículo 16 y sin perjuicio de aplicar individualmente, a cada uno de los accionistas que deleguen, el límite máximo del 10 por ciento para los votos que correspondan a acciones de que a su vez sean titulares, incluso por comodato.

La limitación en el número de votos establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más Sociedades accionistas pertenecientes a un mismo Grupo de Entidades. Igualmente, la limitación de referencia será también aplicable al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, una persona física accionista y la Entidad o Entidades también accionistas que dicha persona física controle.

A los efectos señalados en los párrafos anteriores, se entenderá que pertenecen a un mismo Grupo las Entidades en las que se den las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; y se entenderá que una persona física controla a una o varias Entidades cuando, en las relaciones de referencia, se den las circunstancias de control que ese artículo 4 de la Ley 24/1988 exige de una Entidad dominante respecto de sus Entidades dominadas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un Grupo de Entidades, a una persona física y a las Entidades que dicha persona física controle, serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a las Juntas generales a la hora de calcular el «quorum» de Capital exigido para su válida constitución, pero en el momento de las votaciones se aplicará a esas acciones el límite del número de votos del 10 por ciento establecido en el presente artículo.

La limitación del número de votos que un accionista puede emitir prevista en los párrafos anteriores de este artículo no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en

Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por ciento del Capital social con derecho a voto asistente a la Junta.

Las acciones sin voto tendrán ese derecho en los supuestos específicos de la Ley de Sociedades Anónimas.»

II.9.4. Derecho de información

Las Nuevas Acciones confieren el derecho de información regulado en los artículos 48.2 d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos y de conformidad asimismo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales de SANTANDER CENTRAL HISPANO, los accionistas pueden solicitar por escrito antes de la reunión de la Junta General, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con sujeción, sin embargo, a las excepciones, limitaciones y requisitos que se establecen en la Ley de Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, los accionistas son titulares de los demás derechos de información que se establecen a lo largo de la Ley de Sociedades Anónimas para los supuestos de modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5. Prestaciones accesorias y demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias, que no llevarán aparejadas prestaciones accesorias ni privilegios, facultades o deberes diferentes a los que atribuyen las acciones actualmente en circulación de SANTANDER CENTRAL HISPANO.

II.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las Nuevas Acciones

El titular de las Nuevas Acciones será reputado accionista de SANTANDER CENTRAL HISPANO en idénticos términos que los actuales accionistas de la sociedad y gozará, por tanto, de los derechos políticos y económicos inherentes a la calidad de accionista de SANTANDER CENTRAL HISPANO, a partir de la fecha en la que el aumento se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva de la SOCIEDAD EMISORA.

En particular, y en cuanto al derecho al dividendo, el titular de las Nuevas Acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de SANTANDER CENTRAL HISPANO a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

II.10. Solicitudes de suscripción

II.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores

Como ya se ha indicado, el aumento de capital a que se refiere este Folleto se enmarca dentro de una operación de captación de recursos de SANTANDER CENTRAL HISPANO que tiene por finalidad reforzar la estructura de capital del Banco para adecuarla a las recomendaciones del Banco de España, y que ha quedado detallada en el Capítulo 0 de este Folleto.

A estos efectos, tras el registro de la Comunicación Previa relativa a este aumento, Merrill Lynch habrá realizado una colocación privada de acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO tomadas en préstamo por importe de 900 millones de euros entre inversores institucionales mediante un “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM).

Como consecuencia, y con posterioridad a la transmisión a los inversores institucionales de las acciones ofrecidas a través del “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM) mediante la ejecución de la correspondiente operación bursátil, Merrill Lynch suscribirá y desembolsará las Nuevas Acciones que resulten de lo establecido en este Folleto y, una vez el aumento haya sido inscrito en el Registro Mercantil y las Nuevas Acciones incorporadas a los registros del SCLV y admitidas a negociación, Merrill Lynch procederá a la devolución del préstamo de valores mediante la entrega de las Nuevas Acciones suscritas a la entidad o entidades prestamistas.

II.10.2. Plazo de suscripción

La suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones por Merrill Lynch tendrá lugar con posterioridad a la transmisión a los inversores institucionales de las acciones ofrecidas a través del “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM) mediante la ejecución de la correspondiente operación bursátil, por lo que está previsto que dicha suscripción tenga lugar en el mismo día o al día siguiente a la verificación de este Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en todo caso, dentro del plazo de cinco días hábiles desde dicha fecha.

II.10.3. Plazo y entidades ante quienes puede tramitarse la suscripción

No aplicable.

II.10.4. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

Como ha quedado señalado, la suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones por Merrill Lynch tendrá lugar con posterioridad a la transmisión a los inversores institucionales de las acciones ofrecidas a través del “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM) mediante la ejecución de la correspondiente operación bursátil, por lo que se estima que el desembolso de las Nuevas Acciones tendrá lugar en el mismo día o al día siguiente a la verificación de este Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a más tardar en el plazo de cinco días hábiles desde dicha fecha.

Dicho desembolso tendrá lugar mediante abono por Merrill Lynch en la cuenta bancaria que a estos efectos indique SANTANDER CENTRAL HISPANO, en los términos y

condiciones establecidos en el contrato entre SANTANDER CENTRAL HISPANO y Merrill Lynch descrito en el apartado II.12.4 siguiente.

II.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción

Dadas las características del aumento, no se crearán boletines de suscripción ni tampoco se expedirán resguardos provisionales.

II.11. Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las Nuevas Acciones sean suscritas y desembolsadas íntegramente por Merrill Lynch dentro de la operación de captación de recursos propios básicos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO que ha quedado expuesta en el Capítulo 0 de este Folleto, la Comisión Ejecutiva de SANTANDER CENTRAL HISPANO, previa delegación del Consejo de Administración, y en ejercicio de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de accionistas, acordó la supresión del derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de obligaciones convertibles de la SOCIEDAD EMISORA.

II.11.1. Reproducción de los acuerdos de exclusión del derecho de suscripción preferente

La Junta General Ordinaria de Accionistas de SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada en Santander el 10 de marzo del año 2001, acordó, bajo el Punto Séptimo de su Orden del Día, lo siguiente:

“II) Facultar nuevamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 1.140.059.103 euros, mediante la emisión de nuevas acciones –con o sin prima y con o sin voto–, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital. Asimismo, se faculta al Consejo para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.”

La misma Junta General Ordinaria de la SOCIEDAD EMISORA de 10 de marzo de 2001 acordó, bajo el Punto Decimotercero A) de su Orden del Día, lo siguiente:

“Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda:

A) Facultar al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos, incluida la adaptación de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ello, así

como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia, y, en particular, para delegar en la Comisión Ejecutiva todas o parte de las facultades recibidas de esta Junta General en virtud tanto de los precedentes acuerdos, como de este mismo acuerdo DECIMOTERCERO.”

El Consejo de Administración de SANTANDER CENTRAL HISPANO en su reunión de 10 de marzo de 2001 adoptó el siguiente acuerdo:

“Al amparo de la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General ordinaria de accionistas reunida en el día de hoy para delegar en la Comisión Ejecutiva las facultades recibidas en virtud de los acuerdos SEXTO a UNDECIMO, ambos inclusive, y DECIMOTERCERO, adoptados por la propia Junta, el Consejo acordó por unanimidad sustituir a favor de la Comisión Ejecutiva y en sus propios términos todas las facultades que la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el día 10 de marzo de 2001 le ha conferido en virtud tanto de los acuerdos SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO y UNDECIMO, como del acuerdo DECIMOTERCERO.”

Finalmente, la Comisión Ejecutiva de SANTANDER CENTRAL HISPANO en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2001 en la que se acordó la emisión de las Nuevas Acciones a que se refiere este Folleto, acordó la supresión del derecho de suscripción preferente en los términos que se indican a continuación:

3. *Exclusión del derecho de suscripción preferente*

Haciendo uso de la facultad expresamente otorgada por la Junta General conforme a lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, y conforme a la delegación efectuada a su favor por el Consejo de Administración previa autorización de la Junta General, en atención a exigencias del interés social y para permitir que las nuevas acciones sean suscritas por Merrill Lynch International, se excluye totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Banco Santander Central Hispano, S.A.”

II.11.2. Informe de los Auditores de Cuentas a efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Auditor de Cuentas de SANTANDER CENTRAL HISPANO, Arthur Andersen, ha elaborado, bajo su responsabilidad, un informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de las Nuevas Acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO objeto del presente Folleto Informativo.

El informe de Arthur Andersen fue emitido con fecha 18 de diciembre de 2001. Se adjunta copia del mencionado informe al presente Folleto como Anexo 5.

En su informe, además de describir el aumento de capital a que se refiere este Folleto y la normativa relevante aplicable al caso, el Auditor de Cuentas del BANCO explica que su trabajo se ha basado en las cuentas anuales de SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2000, auditadas por

ellos mismos. Asimismo, el trabajo de Arthur Andersen ha incluido los siguientes procedimientos:

- (a) Formulación de preguntas a la Dirección del BANCO sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa al BANCO entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha de su Informe Especial.
- (b) Evaluación del método de valoración propuesto para la determinación del tipo de emisión de las nuevas acciones.
- (c) Análisis de la evolución de la cotización de las acciones del BANCO durante los últimos tres meses.
- (d) Obtención de un escrito de la Dirección del BANCO en el que se comunicaba que habían puesto en conocimiento de Arthur Andersen todos los datos e informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.
- (e) Cálculo la fracción del valor neto patrimonial del BANCO al 31 de diciembre de 2000 (fecha de la última auditoría realizada de sus cuentas anuales) que correspondería a cada una de las acciones del BANCO a esa fecha. Dicho importe asciende a 3,46 euros por acción, que es inferior al tipo mínimo de emisión establecido (8,69 euros por acción).

El informe concluye lo siguiente:

"Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, el método que utilizará el órgano de administración del Banco para determinar el tipo de emisión de las nuevas acciones que se emitan está adecuadamente expuesto en el informe adjunto, es adecuado en las circunstancias actuales y su resultado reflejará el valor real de mercado del Banco en la fecha de la ampliación de capital; conforme a lo establecido en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con los términos de la emisión, ese valor real será de, al menos, 8,69 euros por acción."

Está previsto que, una vez finalizado el proceso de "book building" a que se ha hecho referencia, la Comisión Ejecutiva de SANTANDER CENTRAL HISPANO se reúna con el fin de determinar el tipo de emisión de las Nuevas Acciones conforme a lo establecido en este Folleto y el acuerdo de emisión. El Auditor de cuentas de SANTANDER CENTRAL HISPANO emitirá a estos efectos un nuevo informe del que resulte que el tipo de emisión concreto así fijado por la Comisión Ejecutiva se corresponde con el valor real de la acción de la SOCIEDAD EMISORA.

La SOCIEDAD EMISORA remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una certificación del acuerdo adoptado por parte de la Comisión Ejecutiva del BANCO a estos efectos, así como un ejemplar del mencionado informe con el fin de que lo incorpore a sus registros públicos y lo ponga a disposición del público.

II.11.3. Informe de los Administradores a efectos de la exclusión del derecho preferente y de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas

El Consejo de Administración de SANTANDER CENTRAL HISPANO elaboró con fecha 17 de diciembre de 2001 un informe relativo al Aumento con el contenido indicado en los artículos 144 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, copia del cual se incluye como Anexo 4 de este Folleto.

II.12. Colocación y adjudicación de las Nuevas Acciones

II.12.1. Entidades que intervienen en la suscripción de las Nuevas Acciones

Como se ha comentado con anterioridad, las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente por Merrill Lynch.

II.12.2. Entidad directora de la emisión

No interviene entidad directora alguna.

II.12.3. Entidades aseguradoras

No aplicable, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por Merrill Lynch en virtud del contrato a que se hace referencia en el apartado II.12.4 siguiente.

II.12.4. Contrato firmado entre SANTANDER CENTRAL HISPANO y Merrill Lynch

De conformidad con lo indicado anteriormente, Merrill Lynch suscribirá y desembolsará íntegramente las Nuevas Acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO que se emiten al amparo del presente Folleto por importe de 900 millones de euros.

A estos efectos, SANTANDER CENTRAL HISPANO y Merrill Lynch han suscrito con fecha 18 de diciembre de 2001 un contrato en el cual Merrill Lynch se compromete a colocar, haciendo sus mejores esfuerzos, acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO tomadas en préstamo mediante un “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM) entre inversores institucionales y a suscribir, con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato, las Nuevas Acciones, por un importe total de 900 millones de euros, al tipo de emisión que resulte de la prospección de la demanda (“*book building*”) dentro del proceso de colocación privada que habrá realizado Merrill Lynch con acciones tomadas en préstamo mediante un “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM) entre inversores institucionales tras el registro de la Comunicación Previa relativa a este aumento.

Por su actividad de colocación, Merrill Lynch cobrará una comisión de un mínimo del 0,85% sobre el importe total de la colocación privada entre inversores institucionales realizada por Merrill Lynch mediante un “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM), que podrá llegar hasta el 1,10% en función de la evolución de la acción del BANCO respecto del IBEX-35 durante la fecha de registro de este Folleto y la fecha en que se cierre la colocación indicada.

En virtud de este contrato, SANTANDER CENTRAL HISPANO se ha comprometido, salvo autorización de Merrill Lynch, a no emitir, ofrecer ni vender acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO, hasta los 90 días siguientes a la fecha de transmisión a los inversores institucionales de las acciones ofrecidas a través del “*Accelerated Global Tender*” (AGTSM) mediante la ejecución de la correspondiente operación bursátil, salvo (i) las 30.244.448 acciones que, en su caso, se emitan en canje de acciones de Banco Río de la Plata, S.A. y BRS Investments, S.A. al amparo del correspondiente aumento de capital acordado por la Junta General Ordinaria de accionistas del BANCO de fecha 10 de marzo de 2001, (ii) las emisiones o entregas de acciones derivadas de la conversión de valores emitidos con anterioridad a la fecha de la presente Emisión, (iii) las derivadas de operaciones que formen parte de la operativa ordinaria de creación de mercado, comercialización de valores y actividades bancarias de la Sociedad, en la medida en que tales actividades sean realizadas en el curso normal del negocio de SANTANDER CENTRAL HISPANO y sean consistentes con la práctica anterior de dicha entidad, (iv) opciones y acciones otorgadas a los empleados y directivos de SANTANDER CENTRAL HISPANO o de sus filiales, en el marco de programas de retribución a dichos empleados o directivos (incluyendo aquellas acciones que, en el marco de dichos programas, sean suscritas o adquiridas por entidades financieras), así como las acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de tales opciones, (v) la emisión o entrega de acciones que, en su caso, sea necesario realizar para ejecutar el acuerdo alcanzado con el Grupo Werhahn y que se describe en el Capítulo I de este Folleto y (vi) emisiones o entregas de acciones asociadas con nuevas operaciones estratégicas del EMISOR, siempre y cuando, en este último caso, la parte que reciba las acciones asuma el compromiso de “*lock up*” por el período remanente del mismo.

Asimismo, en virtud de este contrato Merrill Lynch se compromete a respetar las siguientes restricciones operativas, salvo autorización de SANTANDER CENTRAL HISPANO, desde la fecha de firma del mismo y hasta que tenga lugar la suscripción del aumento de capital descrito en este Folleto:

- (i) No vender por cuenta propia ni inducir la venta de acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO (salvo por la ejecución de la operación de colocación de acciones del BANCO mediante un *Accelerated Global Tender* (AGTSM) indicada en el Capítulo 0 de este Folleto).
- (ii) No comprar por cuenta propia opciones de venta ni vender por cuenta propia opciones de compra sobre acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO, ya sea en mercados organizados o al margen de los mismos.
- (iii) No realizar cualquier otra operación por cuenta propia que pueda afectar significativamente al precio de las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO.
- (iv) A no realizar actividades de estabilización en relación con la acción de SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Las restricciones anteriores no serán aplicables a las operaciones de cobertura de operaciones de derivados sobre valores de SANTANDER CENTRAL HISPANO concertadas o que se hubieran venido realizando con anterioridad a la fecha del contrato indicado. Asimismo, no existirá ninguna limitación para que Merrill Lynch realice las operaciones restringidas por cuenta de sus clientes.

II.12.4. Prorrateso

No existirá prorrateso, dadas las características de la Emisión.

II.13. Terminación del proceso

II.13.1. Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado con fecha 18 de diciembre de 2001 ha previsto la suscripción incompleta a los efectos del artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas en los siguientes términos:

“El número concreto de acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. que serán ofrecidas para su suscripción será igual a aquél que resulte de dividir 900 millones de euros entre el tipo de emisión que resulte de lo establecido en el apartado segundo siguiente, redondeado por defecto, si procediera, a un número entero de acciones. Por esa razón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. Se deja constancia de que, en todo caso, ese número concreto de acciones no podrá exceder de las 104.000.000 acciones previstas en este acuerdo.

II.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las Nuevas Acciones

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, practicándose en el mismo día las correspondientes inscripciones a favor del titular de las Nuevas Acciones por la Entidad Adherida correspondiente.

El titular de las acciones tendrá derecho a obtener de la Entidad Adherida en las que se encuentran registradas las acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones.

II.14. Gastos de la Emisión

A efectos meramente indicativos, se indica a continuación una previsión aproximada de los gastos de la operación de aumento que son por cuenta de SANTANDER CENTRAL HISPANO:

	Euros
Notaría (1)	30.000
Registro (1)	43.000
Tasas CNMV	7.280
Tarifas SCLV	24.000
ITP y AJD	9.000.000

Comisiones (asumiendo un 1%)	9.000.000
TOTAL	18.104.280

- (1) Datos sin IVA, aproximados y considerando la emisión de acciones por importe de 900 millones de euros

El importe de los gastos indicados sobre el total de la emisión es de, aproximadamente, el 2,01%.

II.15. Régimen fiscal aplicable al aumento

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la adquisición, titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las Nuevas Acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO a que se refiere el presente Folleto.

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente Folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja en tal sentido a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro.

II.15.1. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Nuevas Acciones

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Nuevas Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.15.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Nuevas Acciones

2.15.2.1. Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante,

“IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”) y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Seguidamente analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “IS”), de otra.

2.15.2.1.1. Personas Físicas

(a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Nuevas Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de SANTANDER CENTRAL HISPANO así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Nuevas Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el porcentaje será del 100% (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Nuevas

Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Nuevas Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia, negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de las Nuevas Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar a los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del artículo 35.1 de la LIRPF.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículo 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales. En su caso, las citadas pérdidas se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en su patrimonio.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 18%.
- (iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con un año o menos de antelación a la fecha de su transmisión, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente del accionista (con un máximo del 48%).

En el caso de acciones admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por SANTANDER CENTRAL HISPANO a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho. Finalmente, la antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la que corresponda a los valores de los cuales procedan.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las Nuevas Acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Nuevas Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Nuevas Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

2.15.2.1.2. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(a) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de la LIS.

(b) Rentas derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Nuevas Acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28.5 de la LIS, la transmisión de Nuevas Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se beneficie de la deducción, le permitirá disfrutar del diferimiento por reinversión de beneficios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Nuevas Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2.15.2.2. Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRNR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

2.15.2.2.1. Impuesto sobre la Renta de No Residentes

(a) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 18% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Con carácter general, SANTANDER CENTRAL HISPANO efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 18%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, SANTANDER CENTRAL HISPANO practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 18% y transferirá el importe líquido a la entidad depositaria. La entidad depositaria que, a su vez, acredite, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la

documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirá de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún Convenio, el tipo de retención fuera inferior al 18% y el inversor no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

En todo caso, practicada la retención por SANTANDER CENTRAL HISPANO o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Nuevas Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza).
- (ii) Las derivadas de la transmisión de Nuevas Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la

transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por SANTANDER CENTRAL HISPANO a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Nuevas Acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

2.15.2.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Nuevas Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de

cada año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Nuevas Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

2.15.2.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

II.16. Finalidad de la operación

El aumento de capital a que se refiere este Folleto tiene por objeto reforzar y optimizar la estructura de recursos propios de primera categoría del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO. La iniciativa persigue acomodar la estructura de recursos propios a las últimas recomendaciones del Banco de España en cuanto a la composición de los diferentes elementos que integran el capital de las entidades de crédito a efectos del cálculo del coeficiente de solvencia, situando así al Banco en mejores condiciones para afrontar la actual coyuntura de inestabilidad financiera, todo ello en los términos que se especifican en el apartado 0.1.2.1 de este Folleto.

A estos efectos, a continuación se indican la relación de emisiones de acciones preferentes realizadas por parte de filiales emisoras del Grupo que podrán ser amortizadas con los fondos recibidos de la Emisión:

Fecha de emisión	Importe (en dólares)	Dividendo Preferente	Número de acciones preferentes
01/12/1994	100.000.000	10,500%	4.000.000
02/12/1994	69.000.000	9,875%	2.760.000
23/10/1995	200.000.000	8,125%	8.000.000
05/07/1996	200.000.000	8,740%	8.000.000
27/08/1996	200.000.000	8,540%	8.000.000

Asimismo, a continuación se relacionan los ratios de recursos propios del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO con anterioridad a la realización de la operación que se describe en este Folleto (a 30 de septiembre de 2001), inmediatamente tras la emisión de las Nuevas Acciones y, finalmente, tras la amortización de las acciones preferentes anteriormente relacionadas, calculados conforme a la normativa del Banco de España y la normativa de Basilea (BIS):

(en millones de pesetas salvo porcentajes)	30 de septiembre 2001	Inmediatamente tras el aumento	Tras amortización de acciones preferentes
Coefficiente de solvencia (Banco de España)	8,68%	9,42%	8,68%
Coefficiente de solvencia (BIS)	11,38%	12,13%	11,38%
Importe recursos propios totales (Banco de España)	3.064.902	3.311.984	3.064.902
Importe recursos propios totales (BIS)	3.750.958	3.998.040	3.750.958
% de recursos propios básicos (Banco de España)	6,98%	7,43%	6,98%
% de recursos propios básicos (BIS)	7,96%	8,40%	7,96%
Importe total de recursos propios básicos (Banco de España)	2.298.671	2.448.418	2.298.671
Importe total de recursos propios básicos (BIS)	2.621.457	2.771.204	2.621.457
% de acciones pref. sobre recursos propios básicos (Banco de España)	48,67%	45,70%	42,16%
% de acciones pref. sobre recursos propios básicos (BIS)	42,68%	40,37%	36,97%
Importe total de acciones preferentes	1.118.834	1.118.834	969.087
Margen de solvencia (Banco de España) superávit / (déficit)	222.621	467.907	222.621

II.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO previamente admitidas a cotización en Bolsa

II.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto

A la fecha del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación en las cuatro Bolsas de Valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), 4.561.536.413 acciones de SANTANDER

CENTRAL HISPANO, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de una única clase y serie.

Además, las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Londres, París, Francfort, Suiza, Italia, Lisboa, Buenos Aires y, como certificados de depósitos norteamericanos (ADRs), en la Bolsa de Valores de Nueva York.

II.17.2. Evolución de la contratación y de las cotizaciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO en los ejercicios 1999, 2000 y en el periodo transcurrido del año 2001

Los datos que figuran a continuación se refieren a la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Se hace constar expresamente que (i) habida cuenta de la fusión entre Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., los datos hasta el mes de abril de 1999 se refieren a las antiguas acciones Banco Santander, S.A. y que (ii) los datos a partir de junio de 1999 tienen en cuenta la redenominación del capital social de SANTANDER CENTRAL HISPANO a euros, así como la elevación del valor nominal de las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO, que pasó, a partir del día 11 de junio de 1999, de 0,6911639200434 euros por acción a un (1) euro nominal por acción, y el simultáneo desdoblamiento en dos del valor nominal de las acciones que pasó de un (1) euro a medio (0,5) euro por acción con aumento al doble del número de acciones en circulación representativas del capital social, esto es, de 1.833.896.574 acciones a 3.667.793.148 acciones.

AÑO 1999	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	137.392.196	18	16.839.761	3.214.586	18,40€	13,80€
Febrero	93.617.534	20	10.112.872	2.578.419	18,67€	16,13€
Marzo	89.687.193	23	8.498.995	2.040.061	19,85€	17,51€
Abril	795.354.842	19	668.910.355	2.418.893	21,92€	19,23€
Mayo	145.029.964	21	53.523.422	2.027.466	21,02€	19,76€
Junio	246.768.254	22	20.223.203	4.880.506	10,50€	9,90€
Julio	178.391.536	22	13.343.741	3.436.471	10,50€	9,06€
Agosto	148.668.729	22	18.449.965	3.601.317	9,98€	8,90€
Septiembre	257.473.554	22	40.800.991	3.316.496	9,99€	9,35€
Octubre	188.255.681	20	32.367.314	4.141.924	9,95€	9,08€
Noviembre	248.007.070	21	23.314.871	6.267.426	11,12€	9,77€
Diciembre	283.863.663	19	35.464.433	5.670.087	12,09€	10,60€

AÑO 2000	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	323.579.557	20	46.385.527	5.840.150	11,54€	9,87€
Febrero	276.288.621	21	31.927.067	6.489.788	11,28€	10,90€

AÑO 2000	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Marzo	644.863.623	23	232.497.739	4.393.725	12,00€	10,77€
Abril	379.248.334	18	124.023.993	7.036.767	11,60€	10,73€
Mayo	213.162.997	22	23.887.837	5.026.089	11,69€	10,10€
Junio	386.659.504	22	132.016.697	5.379.532	11,05€	10,33€
Julio	739.114.383	21	34.302.939	6.945.570	11,32€	10,99€
Agosto	333.648.723	22	23.271.650	4.009.073	12,57€	11,11€
Septiembre	275.715.110	21	37.437.878	5.233.543	12,55€	11,79€
Octubre	431.980.001	21	26.563.151	6.430.822	12,48€	11,06€
Noviembre	357.259.087	21	50.073.713	7.862.033	11,96€	10,15€
Diciembre	395.284.953	17	67.325.620	9.003.093	11,40€	9,86€

AÑO 2001	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	470.023.805	22	55.971.216	7.126.138	12,38€	11,17€
Febrero	283.873.345	20	28.499.323	5.746.323	12,00€	11,05€
Marzo	370.425.752	22	30.651.590	7-778.455	11,43€	10,14€
Abril	361.445.690	19	38.372.107	5.692.168	11,20€	9,83€
Mayo	260.667.414	22	20.322.270	4.236.722	11,36€	10,74€
Junio	355.956.080	21	36.740.104	6.056.357	11,27€	10,52€
Julio	545.303.041	22	47.321.371	11.942.936	11,10€	9,42€
Agosto	369.043.006	22	60.493.972	8.978.981	10,40€	9,60€
Septiembre	549.952.004	20	44.497.682	12.537.615	9,91€	7,44€
Octubre	614.589.834	22	53.987.441	12.786.187	9,57€	8,14€
Noviembre	495.377.638	22	34.478.771	11.404.265	10,12€	8,69€
Diciembre(*)	101.763.003	4	31.498.423	17.416.614	10,18□	9,54□

(*) Hasta el 7 de diciembre de 2001.

II.17.3. Resultados y dividendos por acción

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO			
(Miles de euros)	2001 (estimado)	2000	1999
Beneficio neto (Banco) (*)	1.370.000	1.241.388	869.061
Beneficio neto atribuido al Grupo (*)	2.615.000	2.258.141	1.575.108
Capital (**)	2.332.768	2.280.118	1.833.897
Número de acciones (**)	4.665.536.413	4.560.236.413	3.667.793.148
Número medio de acciones	4.564.745.454	4.205.786.734	3.667.793.148
Beneficio por acción (Euros) (Banco)	0,30	0,30	0,24
Beneficio por acción (Euros) (Grupo)	0,57	0,54	0,43
Capitalización dividido entre beneficio neto atribuible del Grupo (PER) (***)	17,54	23,02	26,17
Dividendo por acción dividido entre beneficio neto atribuido al Grupo por acción	[N.D. (****)]	50,65	52,91
Dividendo por acción (Euros)	[N.D. (****)]	0,2735	0,2275

- (*) Los datos relativos al beneficio han sido calculados tras la amortización del Fondo de Comercio correspondiente a cada año.
- (**) Datos al fin del ejercicio. Los datos por acción han sido ajustados a la ampliación del número de acciones ("split") llevada a cabo el 11 de junio de 1999. Para la estimación del cierre del ejercicio 2001 se han incluido las 104.000.000 acciones que se emiten en relación con la operación descrita en este Folleto.
- (***) En la columna relativa al ejercicio 2001, se ha considerado el valor de cotización al cierre del día 17 de diciembre de 2001 (9,83€).
- (****) Es intención de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO continuar con su política de mantener un "pay-out" del entorno del 50%.

II.17.4. Variaciones del capital de SANTANDER CENTRAL HISPANO realizadas durante los cinco últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

Datos en millones de pesetas excepto donde se indica la cifra en euros

<i>Saldo al 31 de diciembre de 1997</i>	119.786
<i>22 de abril de 1998</i>	23.648
<i>Emisión de 94.591.696 acciones al cambio de 6.320 pesetas por acción con la finalidad de atender la contraprestación ofrecida en la Oferta sobre el 100% de BANESTO</i>	
<i>12 de junio de 1998</i>	
<i>Reducción de capital social mediante la disminución en 20 pesetas del valor nominal de todas y cada una de las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO</i>	(11.475)
<i>30 de septiembre de 1998</i>	
<i>Aumento de capital social con cargo íntegramente a Reservas de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, mediante la emisión de 22.949.506 nuevas acciones</i>	2.639
<i>Saldo al 31 de diciembre de 1998</i>	134.598
<i>17 de abril de 1999</i>	
<i>Emisión de 663.471.744 acciones al cambio de 825 pesetas con el fin de atender al canje de las acciones de BCH como consecuencia de la fusión con esta entidad.</i>	76.289
<i>11 de junio de 1999</i>	
<i>Redenominación a euros del capital social, aumento de capital social mediante el aumento en 0,3088360799566 Euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO</i>	566.373.428,96 Euros
<i>Saldo al 31 de diciembre de 1999</i>	1.833.896.574 Euros
<i>4 de marzo de 2000</i>	
<i>Emisión de 151.846.636 acciones al cambio de 2,57 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Foggia SGPS, S.A.</i>	75.923.318 Euros
<i>7 de marzo de 2000</i>	
<i>Emisión de 179.615.243 acciones al cambio de 2,57 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de The Royal Bank of Scotland Group plc.</i>	89.807.621,50 Euros
<i>7 de abril de 2000</i>	
<i>Emisión de 101.045.614 acciones al cambio de 3,91 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Banco Totta & Açores, S.A.</i>	50.522.807 Euros
<i>8 de junio de 2000</i>	
<i>Emisión de 6.736.590 acciones ordinarias de medio euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 1,79 euros, de la misma clase y serie que las existentes</i>	3.368.295 Euros
<i>11 de julio de 2000</i>	
<i>Emisión de 300.000.000 de acciones ordinarias, correspondientes 240.000.000 al tramo minorista y 60.000.000 al tramo institucional, de medio euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 10,50 para el tramo minorista y 10,75 para el tramo institucional, de la misma clase y serie que las existentes.</i>	150.000.000 Euros
<i>20 de julio de 2000</i>	
<i>Emisión de 63.450.006 acciones al cambio de 2,25 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Banco Río de la Plata, S.A.</i>	31.725.003 Euros
<i>10 de agosto de 2000</i>	22.500.000 Euros

<i>Emisión de 45.000.000 de acciones de medio euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 10,75 euros, de la misma clase y serie que las existentes</i>	
<i>27 de diciembre de 2000</i>	
<i>Emisión de 44.749.176 acciones ordinarias de medio euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 10,53 euros, de la misma clase y serie que las existentes</i>	22.374.588 Euros
<i>28 de febrero de 2001</i>	
<i>Emisión de 1.300.000 acciones ordinarias de medio euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 1,79 euros, de la misma clase y serie que las existentes</i>	650.000 Euros
Saldo a la fecha de este Folleto	2.280.768.206,50 Euros

II.17.5. Acciones de SANTANDER CENTRAL HISPANO no admitidas a negociación en Bolsas de Valores españolas

SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene todas las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación admitidas a negociación en Bolsas de Valores en España.

II.17.6. Valores emitidos por SANTANDER CENTRAL HISPANO que hayan sido objeto de Oferta Pública de Adquisición

Las acciones que componen el capital social de SANTANDER CENTRAL HISPANO no han sido objeto de oferta pública de adquisición por compra o canje.

II.18. Participantes en la confección del Folleto Informativo

II.18.1. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento del Aumento

Uría & Menéndez y Cía., Abogados, S.C. ha sido el despacho de abogados encargado del asesoramiento legal a SANTANDER CENTRAL HISPANO en relación con el Aumento.

Merrill Lynch ha sido asesor financiero de SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Clifford Chance ha sido el despacho de abogados encargado del asesoramiento legal a Merrill Lynch en relación con la colocación privada entre inversores institucionales y la suscripción del aumento de capital.

II.18.2. Declaración de SANTANDER CENTRAL HISPANO sobre su vinculación o intereses económicos de los expertos y/o asesores con SANTANDER CENTRAL HISPANO o con entidades controladas por éste

SANTANDER CENTRAL HISPANO no tiene constancia de que exista vinculación de ningún tipo (derechos políticos, laborales, familiares, etc.) o interés económico alguno entre SANTANDER CENTRAL HISPANO o alguna entidad controlada por ésta y el resto de las entidades (expertos y/o asesores) que han intervenido en la presente operación, distinta de la estrictamente profesional, relacionada con la asesoría legal y financiera.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2001

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

P.p.

Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5

ANEXO 6